



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y
LA ASOCIACIÓN MUSICAL JULIÁN SANTOS
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES
EN EL EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO:
“CELEBRACIÓN DE FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA EN JUMILLA
Y COLABORAR EN GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”**

En Jumilla, a 4 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2018.

De otra parte, D. JUAN JOSÉ MIRA CARRIÓN, con NIF 29047458E, como Presidente de la ASOCIACIÓN MUSICAL JULIÁN SANTOS de Jumilla, con CIF G30296164 y domicilio social en Avda. de Murcia, 31-2º, de Jumilla.

Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La ASOCIACIÓN MUSICAL JULIÁN SANTOS es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene como finalidad la enseñanza y promoción musical, y a tal objeto tiene creada una Academia de Música con alumnos formados en esta de los que se nutre la Banda de Música de la Asociación, contando con una plantilla de más de noventa músicos, desarrollando una intensidad actividad musical, tanto en desfiles procesionales, como en conciertos ofrecidos a lo largo de todo el año tanto en Jumilla como en otros lugares de la Región preferentemente, organizando anualmente la celebración de un Festival de Bandas.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA desea colaborar económicamente tanto en la organización de Festivales de Bandas de Música en Jumilla que organiza la Asociación, puesto que, a través de estas actividades, se favorece la promoción cultural y turística de Jumilla, así como la impartición de clases de música a los jóvenes jumillanos que muestran



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

inquietudes en esta materia, fomentando con toda esta actividad la imagen del municipio y la difusión de su tradicional cultura musical.

Entre las diversas actuaciones en que se concreta esta intervención y colaboración del Ayuntamiento de Jumilla, se pueden citar las siguientes:

1. Establecer las políticas en materia de Cultura y Festejos del municipio de Jumilla, así como las medidas necesarias para su difusión, fomento y mejora de los mismos.
2. Promover y facilitar la difusión de las actividades relacionadas con el Festival de Bandas.
3. Facilitar el uso de la vía pública para la realización de actividades del Festival de Bandas y/o conciertos que pudieran realizarse, y mantenerla expedita de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades.
4. Ceder el uso del Teatro Vico para las sesiones del Festival de Bandas.
5. Establecer un enlace en el sitio web municipal (www.jumilla.org) para la difusión de las actividades propias del Festival.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que *«El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]*

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales».

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.

En la aplicación 04.331.48003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2018 se han consignado 5.000,00 € para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la ASOCIACIÓN MUSICAL JULIÁN SANTOS, destinada a colaborar económicamente en la organización de Festivales de Bandas de Música en Jumilla, así como a sus gastos de organización y funcionamiento propios.



QUINTO.- La ASOCIACIÓN MUSICAL JULIÁN SANTOS declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que *«los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos»*, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2018 a la entidad beneficiaria, la ASOCIACIÓN MUSICAL JULIÁN SANTOS, para colaborar económicamente en la organización de Festivales de Bandas de Música en Jumilla y en sus gastos de organización y funcionamiento propios. El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 24.488,67 euros.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación 04.331.48003 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018. Esta cuantía supone el 20,41% del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución del convenio y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

realizadas por la entidad beneficiaria en relación con los gastos de funcionamiento de la Asociación y del Festival Anual de Bandas de Música, tales como: actividades promocionales, exposiciones, publicaciones, conciertos, compra de instrumentos y vestuario, alojamiento y manutención de los grupos participantes, material gráfico, sonido e iluminación de los actos, etc.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La ASOCIACIÓN MUSICAL JULIÁN SANTOS, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de a la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, la ASOCIACIÓN MUSICAL JULIÁN SANTOS, en virtud del presente convenio, queda obligado a:

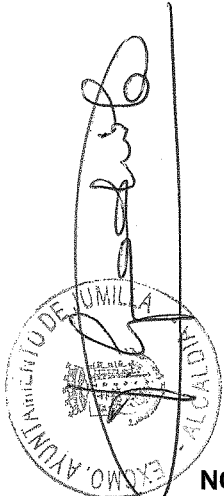
1. Informar al Ayuntamiento de la planificación, organización y desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del presente convenio y, en particular, de las relativas al Festival de Bandas.
2. Colaborar estrechamente con aquellas iniciativas del Ayuntamiento vinculadas al sector cultural, artístico, festero y turístico del municipio, relacionadas con el ámbito de actividad de la Asociación.
3. Establecer en sus espacios web un vínculo directo con el sitio web del Ayuntamiento (www.jumilla.org).
4. Difundir y hacer constar en medios de comunicación y en todas las publicaciones que realice la Asociación (libros, cartelería, material promocional, etc.) la colaboración del Ayuntamiento, mediante la inclusión del escudo del municipio y del texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".
5. Facilitar al Ayuntamiento, para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.
6. Informar al Ayuntamiento y coordinar con éste las invitaciones a Jumilla que se dirijan a otros organismos, instituciones y personalidades de relevancia para el municipio, así como las visitas que se realicen.
7. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos relevantes organicen o participen en relación con el objeto de la subvención y, en particular, con el Festival de Bandas.
8. Consensuar con el Ayuntamiento las invitaciones conjuntas a los actos del Festival que se consideren oportunos.
9. Promocionar los intereses culturales y turísticos del municipio de Jumilla en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista la Asociación.



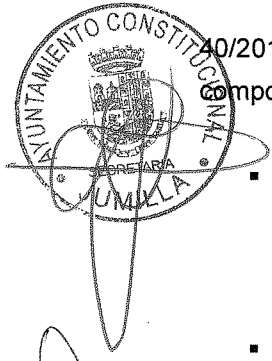
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- 
10. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos del Festival.
 11. Mantener actualizados en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Asociación, así como las direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.
 12. Presentar con la debida antelación el programa de las actividades previstas en las que haya de solicitarse la colaboración del Ayuntamiento, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente dicha colaboración.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.



Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- 
- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
 - La Alcaldesa de Jumilla
 - La Concejala de Cultura y Festejos.
 - Por parte de la entidad beneficiaria:
 - Presidente/a de la Asociación.
 - Secretario/a de la Asociación.
 - Tesorero/a de la Asociación

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Cultura y Festejos, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2019. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2018, debiéndose aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando:
 - * Proveedor.
 - * Nº de factura o documento acreditativo.
 - * Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...).
 - * Importe.
 - * Fecha de emisión.
 - * Fecha de pago.
 - * Forma de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años. De igual modo, deberá aportarse justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000,00 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

Los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, deberán numerarse tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación irá dirigida al Área gestora que será la Concejalía de Cultura y Festejos, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización oportuna. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



LA ALCALDESA

D^a Juana Guardiola Verdú

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

D. Juan José Mira Carrión

Ante mí,
LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL



Edo. Josefa Torres Molina